



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **15 MAR. 2019**

E-001497

SEÑOR
RAMON HEMER
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE A S.A. E.S.P.
CARRERA 58 No.67-09
BARRANQUILLA

Ref. Auto. No. **00000450** de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA G.
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1201-147
Proyecto: LDeSilvestri

Calle 66-Nº. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



#5
246.96
14-03-19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000450 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1433 de 2004, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0202 del 25 de junio de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico aprobó, a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., el plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos con relación al municipio de Polonuevo-Atlántico.

Que posteriormente, a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No. 2537 del 20 de Marzo de 2018, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., presentó el informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Polonuevo, correspondiente al periodo 2017-II.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Polonuevo, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 30 de Mayo de 2018 visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico No. 0785 de Junio de 2018, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra en funcionamiento las redes y lagunas del municipio Polonuevo.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita técnica de seguimiento ambiental realizada al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Polonuevo, se observó que el municipio cuenta con una cobertura en red de alcantarillado instalada del 100% y en un funcionamiento de 78%.

El caudal que actualmente está llegando a la laguna es de 6,32 L/s. El sistema está para recibir 35 L/s.

El sistema de tratamiento está compuesto por un desarenador de módulos anaerobios de 5 mt de profundidad, una facultativa primaria y un módulo de pulimento.

La descarga se hace sobre el caño fistula.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- Radicado N°. 2537 del 13 de Septiembre de 2017, informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Polonuevo, correspondiente al segundo semestre del año 2017, del cual se presenta lo siguiente:

"Introducción

De acuerdo con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, por medio de la cual se reglamenta el Artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de vertimientos – PSMV-, y se adoptan otras determinaciones; resuelve el Artículo 6° que: "El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregara los informes correspondientes".

En este sentido, TRIPLE A S.A E.S.P., ha elaborado el presente informe relacionado con el segundo semestre del 2017 donde se relaciona los avances físicos de las actividades e inversiones programadas dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Polonuevo.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

SEGUIMIENTO AL AVANCE FISICO DE LAS ACTIVIDADES

Para el caso de Polonuevo, en la vigencia del PSMV no se contemplaron obras realizadas con recursos de la empresa.

Se realizó el 100% de las obras estipuladas en el PSMV con recursos externos.

Tabla 1. Seguimiento al avance físico de las actividades del PSMV – Recursos externos
Programa: Saneamiento de Polonuevo

Proyecto	Actividad ejecutada	Unidad de medida	Cantidad programada	Cantidad ejecutada	Categoría
Sistema de Alcantarillado Sanitario de Polonuevo	Instalación de Redes Secundarias	ml	22014	28755	1
	Instalación de Colectores	ml	4339	5594	1
	Laguna de Estabilización	Un	1	1	1

Nota: La columna categoría hace referencia a la identificación de la actividad en alguno de los siguientes grupos de proyecto.

1. Recolección y transporte.
2. Tratamiento.
3. Pluvial
4. Otros (Monitoreo, programas de Uso y Ahorro eficiente del agua, Fortalecimientos institucional, etc.)

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES MINIMOS

Indicadores de seguimiento relacionados con Población, Cobertura, Caudales y Eficiencia de la PTAR.

AÑO	POBLACIÓN	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017 (m³/año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2017	12.813	78%	306.354	180.333	180.333

*De acuerdo al porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado.

Indicadores de seguimientos relacionados con la Carga Contaminante por DBO.

CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg./año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
15.689	15.689	7.320	6.448	7.320

Indicadores de seguimientos relacionados con la Carga Contaminante por SST.

CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
9.761	9.761	1.125	8.012	1.125

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

PARÁMETRO	UNIDADES	Salida EDAR POLONUEVO					ARROYO CAÑOFISTULA			
							100 m aguas abajo	100 m Aguas Arriba	100 m aguas abajo	100 m Aguas Arriba
Año de Informe		6555-2018	6558-2018	6559-2018	6561-2018	6563-2018	6565-2018	6564-2018	6567-2018	6566-2018
Fecha monitoreo	dd-mm-aa	20/11/2017	21/11/2017	22/11/2017	23/11/2017	24/11/2017	22/11/2017	22/11/2017	23/11/2017	23/11/2017
pH	Unidad de pH	9,20	8,33	8,72	8,43	8,02	7,98	7,78	7,82	7,63
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	186,00	192,00	224,00	145,00	112,00	71,20	63,20	76,60	66,30
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L	102,00	50,00	42,00	23,00	28,00	5,64	< 2,00	4,74	5,31
Sólidos Suspendedo Totales (SST)	mg/L	40,00	41,90	49,30	34,00	44,70	31,30	53,00	61,00	75,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	ml/L	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Grasas y Aceites	mg/L	< 9,0	9,20	12,40	15,30	11,40	< 9,0	< 9,0	< 9,0	< 9,0
Cianuro total (CN)	mg/L	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002
Cadmio (Cd)	mg/L	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002
Cinc (Zn)	mg/L	< 0,010	0,02	0,02	< 0,010	0,01	0,05	0,04	0,01	0,01

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000450 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

PARÁMETRO	UNIDADES	Salida EDAR POLONUEVO					ARROYO CAÑOFISTULA			
							100 m aguas abajo	100 m Aguas Arriba	100 m aguas abajo	100 m Aguas Arriba
Cobre (Cu)	mg/L	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
Cromo (Cr)	mg/L	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	0,01	< 0,010	< 0,010
Mercurio (Hg)	mg/L	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010
Níquel (Ni)	mg/L	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
Plomo (Pb)	mg/L	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
Coliforme Fermotolerantes	NMP/100 ml	2200000,00	35000000,00	460000,00	450000,00	200000,00	140000,00	220000,00	49000,00	13000,00
Temperatura IN SITU	°C	30,20	30,90	30,30	34,70	29,40	28,40	27,60	27,80	27,10
Oxígeno Disuelto IN SITU		4,98	2,73	3,51	3,52	3,71	3,17	3,96	3,88	3,86
Caudal promedio	L/s	10,30								
Coordenada en longitud (X)		74°51'1,24" O					74°50'53,28" O	74°50'57,90" O	74°50'53,29" O	74°50'57,90" O
Coordenada en latitud (Y)		10°44'4,95"N					10°44'11,23" N	10°44'11,8" N	10°44'11,23" N	10°44'11,8" N

REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS.

En el periodo de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones regulado de Triple A S.A. E.S.P., la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Polonuevo es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

(Tabla 1) Cronograma de inversiones (En millones de pesos de 2006).

PSMV del municipio de Polonuevo	Total	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Programa de saneamiento de Polonuevo												
Instalación de redes secundarias	\$4.752											
Etapa 1 - (20%)					\$1.287							
Etapa 2 - (8%)						\$507						
Etapa 3 - (8%)							\$507					
Etapa 4 - (8%)								\$507				
Etapa 5 - (8%)									\$507			
Etapa 6 - (8%)										\$507		
Etapa 7 - (8%)											\$507	
Etapa 8 - (7%)												\$443
Instalación de interceptor	\$1.518				\$1.618							
Programa Tratamiento de las Aguas Residuales												
Laguna de estabilización - EDAR POLONUEVO.	\$1.424			\$1.424								

Fuente: Resolución No. 202 del 25 de Junio del 2018.

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.

Teniendo en cuenta que el señor Carlos Juliao Arismendi, actuando en calidad de Director de Gestión Ambiental y Planificación de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, en cumplimiento de la legislación ambiental vigente, bajo radicado No. 008364 del 13 de Septiembre de 2017, presentó ante esta Corporación, para su aprobación, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos 2016 – 2026 para el sistema de alcantarillado sanitario del Municipio de Polonuevo.

Es oportuno indicar que la mencionada sociedad al momento de presentar el informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Polonuevo correspondiente al segundo semestre de 2017, no cuenta con un PSMV aprobado por esta Corporación, toda vez que

firmado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000450 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

el mencionado se encuentra en etapa de evaluación. Razón por la cual se procederá a comparar el informe de avances con relación al cronograma de la Resolución No. 202 del 25 de Junio del 2007.

Revisado el informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Polonuevo, se analiza que se han ejecutado en un 100% todas las obras estipuladas en el cronograma de actividades.

Además, el único punto de vertimientos es el de la laguna de la EDAR y por dicha razón no contemplaron eliminación de puntos de vertimientos.

Así mismo, se presentaron los indicadores de seguimiento del periodo 2017-II, a partir de los cuales se evidencia que el municipio cuenta con un % de cobertura del sistema de alcantarillado del 100% instalado y 78% en funcionamiento.

A partir de los indicadores de seguimiento presentados, se realizó una comparación con los valores de las cargas proyectadas para el año 2015 (Tabla 2), los cuales se encuentran estipulados en el PSMV aprobado al municipio de Polonuevo. En relación a los valores de la carga contaminante recolectada y transportada, se reportaron un valor superior para la DBO₅ al valor proyectado y para SST el valor fue inferior al valor proyectado. Para la carga contaminante vertida con tratamiento el valor real de DBO₅ y SST fue mayor a valor proyectado.

Tabla 2. Cargas contaminantes reales vs cargas contaminantes proyectadas.

Carga contaminante real del 2017-II (Kg/semestre)	Carga contaminante proyectada para el 2015 (Kg/semestre)	Observación
Carga contaminante recolectada y transportada		
DBO ₅		
15.689	12.146	El valor real es superior al valor proyectado.
SST		
9.761	12.429	El valor real es inferior al valor proyectado.
Carga contaminante vertida con tratamiento		
DBO ₅		
6.448	2.429	El valor real es superior al valor proyectado.
SST		
8.012	2.429	El valor real es superior al valor proyectado.

Por otra parte, se realizó la siguiente comparación de los valores reportados en caracterización físico-química y microbiológica del vertimiento, con los límites máximos permisibles establecidos mediante los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015:

Tabla 3. Evaluación del cumplimiento de la Resolución N°. 631 del 2015.

Parámetro	Unidades	Efluente EDAR Polonuevo.	Límite según Resolución 631 de 2015	Cumplimiento
Coliformes Totales	UFC/100 ml	-	N/E*	N/A*
Coliformes Termotolerantes	UFC/100 ml	13000,00	Análisis y reporte	Sí cumple
pH	Unidad de pH	8,6	6 – 9	Sí cumple
DBO ₅	mg/L	49	90	Sí cumple
DQO	mg/L	171	180	Sí cumple
Temperatura	°C	30,6	<40	Sí cumple
SST	mg/L	41,6	90	Sí cumple
SSED	mg/L	<0,1	5	Sí cumple
Grasas y Aceites	mg/L	13,26	20	Sí cumple
Caudal	L/s	10,30	N/E*	N/A*
Punto de muestreo: 74°51'1,24"O 10°44'4,95"N				
Fecha de monitoreo: 20/11/2017 – 24/11/2017.				

*N/E: No establecido.

*N/A: No aplica.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000450 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Teniendo en cuenta la evaluación realizada (Tabla 3), se evidencia que la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., no monitoreó los parámetros de SAAM, Fosforo total, Nitritos, HTP, Ortofosfato, Nitratos, Nitrógeno Amoniacal y Nitrógeno Total, mediante un laboratorio que debe estar acreditado para cada uno de dichos parámetros ante el IDEAM. Cabe destacar que los parámetros en mención, se encuentran estipulados mediante la Resolución N°. 631 de 17 de marzo de 2015.

Finalmente, se puede concluir que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. se encuentra dando cumplimiento con las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución No.202 del 25 de Junio de 2007.

Así las cosas, esta Corporación considera procedente aprobar el informe, de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Polonuevo, correspondiente al segundo semestre del año 2017, presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., sin embargo, se hace necesario requerir a la mencionada Sociedad, el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Así las cosas, esta Corporación considera procedente requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones"*.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000450 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos—PSMV en los siguientes términos: *"Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios."*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P. - Triple A S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, ubicada en la Carrera 58 # 67-09, representada legalmente por el señor Ramon Hemer o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con el PSMV del Municipio de Polonuevo.

- Llevar a cabo las gestiones necesarias para desarrollar los proyectos que se ejecutaran con recursos externos, con el fin de darle saneamiento básico al municipio.
- Continuar presentando semestralmente los informes del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Polonuevo, y soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, monitoreando los parámetros Caudal, Temperatura, Coliformes Termotolerantes, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfato,

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000450

2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal y Nitrógeno Total, los cuales se encuentran estipulados mediante los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

SEGUNDO: El informe Técnico No.785 del 29 de Junio de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

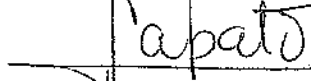
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

14 MAR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIÁNA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1201-147
Proyectó: LDeSilvestri.

supervisó: Dra. Karen Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado 180